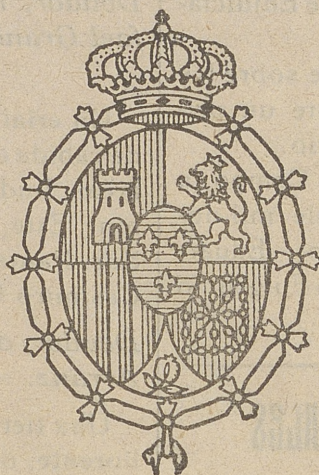


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

• SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
 Trimestre. 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1931)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.454

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 92.

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia fecha 19 de Enero último, se dispuso, previa consulta de la Junta Central del Censo Electoral, que no tienen derecho a proclamar candidatos para la elección de Diputados a Cortes, los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular, y considerando perfectamente justificado que una medida análoga debe adoptarse con respecto a las próximas elecciones de Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex Concejales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a Vuecencia para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1931.—Aznar.

Señores Presidentes de la Junta Central y de las Provinciales y municipales del Censo Electoral.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1931).

Núm. 1.442

Tribunal Supremo

Don Félix Alvarez Valdés, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en la reclamación que luego se dirá y por el Tribunal de Actas Protestadas, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la reclamación que directamente y por correo dirigen a este Tribunal don Pedro Martín y don Pedro Escribano y otros dos Concejales de Megeces, cuyas firmas resultan ilegibles, contra el nombramiento de Alcalde de dicho Municipio.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en las normas acordadas por este Tribunal en 5 de Febrero último y publicado en la *Gaceta* del día siguiente, las reclamaciones deben presentarse ante los Jueces de primera instancia, sin que sea eficaz la presentación hecha directamente ante este Tribunal ni ante ninguna otra Autoridad.

No ha lugar a resolver la reclamación de que se trata. Remítase copia certificada del presente acuerdo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, para su inmediata inserción en el «Boletín Oficial».

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Diego M. Crehuet.—José Bellver.—Antonio M.ª Mena.—Manuel F. Golfín.—Félix Jarabo.—Alfonso Travado.—J. G. Valdecasas.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Félix Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.451

Castronuño

Con el fin de confeccionar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana, así como el recuento de ganadería para el año 1932, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuño, 24 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Nicolás Hernández.

Núm. 1.452

Tiedra

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Marciano Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.441

MEDINA DEL CAMPO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber Que en pieza separada de responsabilidades civiles de la causa que se siguió en este Juzgado, sobre homicidio, número 16 de 1929, contra Victoriano Portillo Pérez, vecino de Rodilana, he acordado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados, sitios en referida vi-

lla de Rodilana, de los que es depositario el vecino don Cecilio Corulla Maestro, y que son:

Una casa en la calle Nueva, número 4, que linda derecha, entrando, con otra de Aquilino Nieto; izquierda, otra de Feliciano Cantalapedra, y espalda, ronda del pueblo; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Una tierra al pago de Valondo, de setenta áreas, setenta centiáreas; linda al Norte, con otra de Cirilo García; Saliente, con la de Indefonso Corulla; Mediodía, con otra de Obdulio Frías, y Poniente, con Evaristo de Castro; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al mismo pago de Valondo, de ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas; que linda al Saliente, con herederos de Fructuoso Lorenzo; Mediodía, con Obdulio Frías; Poniente, con otra de Alejo López, y Norte, con Isaac Martín; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra al camino de La Seca, de una hectárea, trece áreas, veinte centiáreas; que linda al Saliente, con otra de Regino de Castro; Mediodía, con la de Valentín de Frías; Poniente, con la de Fabricio Cantalapedra, y Norte, camino del pago; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra a la entrada del camino de La Seca, de cuarenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas; que linda al Saliente, con camino del monte; Mediodía, herederos de Pablo Morán; Poniente, con tierra de Aquilino Nieto, y Norte, con otra de Maximino de Frías; justipreciada en seiscientas pesetas.

Otra tierra al pago de La Culebra, de setenta áreas, setenta centiáreas; que linda al Saliente, con camino del pago; Mediodía, con otra de don Blas Cantalapedra; Poniente, con tierra de Aquilino Nieto, y Norte, con majuelo de Nazario González; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias

Se señala para el acto del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, el día veinticuatro de Abril próximo, y hora de las once.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de los bienes.

Que no habiéndose suplido la falta de titulación se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos no-

venta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y se hace constar que sobre las fincas embargadas existe un primer acreedor hipotecario.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—Licenciado Fulgencio Peralta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.411

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, y pueblo de Corrales de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1928 y 1929, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor, don Marcelino Bombín Bombín. — Débito, 2'85 pesetas

Una tierra al pago de la Cabrera, de cabida 35 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Luis Fernández; Este, Plácido Zapatero; Sur, desconocido, y Oeste, senda del Horcajo.

Deudor, don Rafael Bombín Arranz. — Débito, 0'10 pesetas

Unos robles al pago de Valdemero, de cabida tres áreas y 88 centiáreas; linda Norte, Máximo Granado López; Este, Fernando Bombín; Sur, senda Celadilla, y Oeste, Baldomero Bombín.

Deudor, don Timoteo Fernández Fuentes. — Débito, 5'73 pesetas

Una tierra al pago de la Cabrera, de cabida 71 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Luis Fernández de la Fuente; Este, Alberto y Francisco Mariscal; Sur, Basilio Martínez, y Oeste, senda del Horcajo.

Deudor, don Ignacio de la Fuente. — Débito, 2'49 pesetas

Una viña al pago de Valdemero, de cabida siete áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, desconocidos.

Deudor, don Crispino García. — Débito, 9'18 pesetas

Una tierra, de cabida 47 áreas y 43 centiáreas, al pago del camino de la Barga; linda Norte, Isidoro García; Este, no se conoce; Sur, camino de Curiel, y Oeste, Venancio García.

Deudor, herederos de don Rafael Granado. — Débito, 0'52 pesetas

Un erial al pago del Bodegón, de cabida cuatro áreas, siete centiáreas; linda Norte, Román Bombín; Este, Félix Zapatero Díez; Sur, Pantaleón Bombín, y Oeste, Casimiro Granado.

Deudor, doña Justina Granado Arranz. — Débito, 1'21 pesetas

Una tierra al pago de Valdesanllorente, de cabida cuatro áreas y siete centiáreas; linda Norte, término de San Llorente; Este, Cleto Zumel y San Llorente; Sur, Vicente del Val y otros, y Oeste, Anaclito Zapatero.

Deudor, doña Lucía Gutiérrez Pascual. — Débito 0'62 pesetas

Una tierra al pago de Valdemero, de cabida siete áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, no se encuentra en el croquis.

Deudor, don Cándido López. — Débito, 14'15 pesetas

Una tierra al pago de Rebolillo, de cabida 88 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Mariano Ramos; Este, Epifanio Bombín; Sur, Mariano Ramos, y Oeste, Florentino Obejas.

Deudor, don Eugenio Mariscal. — Débito, 1'12 pesetas

Una tierra al pago de Encima camino Barga, de cabida 23 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Saturnino Valcabado; Este, Eugenio Mariscal; Sur, Santos Mariscal, y Oeste, Florencio García.

Deudor, doña Vicenta Martín. — Débito, 10'00 pesetas

Una tierra al pago de Bocina, de cabida 60 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Máximo Granado; Este, Benito Granado; Sur, senda del Bocino, y Oeste, Félix Zapatero Díez.

Deudor, don Isaac Martínez. — Débito, 0'55 pesetas

Monte bajo al pago de Valdesanllorente, de cabida ocho áreas y 13 centiáreas; linda Norte, término de San Llorente; Este, Tirsa Zapatero; Sur, Joaquín Repiso, y Oeste, Mariano Martínez.

Deudor, herederos de Requejo López. — Débito, 2'39 pesetas

Una viña al pago del Estepar, de cabida cuatro áreas y seis centiáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, no se encuentra en el croquis.

Deudor, herederos de Francisco Ruiz. — Débito, 6'94 pesetas

Una tierra al pago de la Canteira, de cabida 67 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Obdulio Gra-

nado Díez; Este, José García; Sur, Isidoro Aguado, y Oeste, Saturnino Valcabado.

Deudor, don Remigio Sanz. — Débito, 4'07 pesetas

Una tierra al pago de la Zarza, de cabida 16 áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Mariano Santos; Este, Justo Medina; Sur, Antolín Granado, y Oeste, Mariano Santos.

Deudor, don Luciano Sanz Vela. — Débito, 10'96 pesetas

Una tierra al pago de Prados, de cabida 23 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Román Bombín; Este, Leonisa Zapatero; Sur, Constantino López, y Oeste, Melquiades García.

Deudor, don Demetrio del Val Aguado. — Débito, 0'50 pesetas

Un erial al pago de la Ladera, de cabida 23 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, José García; Este, camino; Sur, Braulio Martínez, y Oeste, Prudenciano Fernández.

Deudor, don Paulino Zapatero Obejas. — Débito, 0'90 pesetas

Una tierra al pago del Mortero, de cabida 16 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, herederos de Estanislao Mínguez; Este, Calixto Benito; Sur, camino de Homegilla, y Oeste, Félix Zapatero.

Deudor, herederos de Lucas Aguado. — Débito, 1'56 pesetas

Una tierra al pago del Bocino, de cabida ocho áreas y dos centiáreas; linda Norte y Este, Román García; Sur, senda del Bocino, y Oeste, Alejandro Mariscal.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, del embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 17 de Febrero de 1931.—El Recaudador, Longinos Sordo.